



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 347-2024-GR-APURIMAC/DRA**

Abancay, 12 DIC. 2024

**VISTOS:**

Informe N°4620-2024-GRAP/07.04 de fecha 12/12/2024, Informe N°5680-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 11/12/2024, Informe N°519-2024-GRA/GRI/13/SO/R.O-MSAC de fecha 05/12/2024, Carta N°133-2024/GM-ABANCAY con Registro SIGE: 31196 de fecha 26/11/2024, y demás documentos;

**CONSIDERANDO:**

Como consecuencia del otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 09-2024-GRAP-1, para la Adquisición de Concreto Premezclado para el proyecto “Mejoramiento de los Servicios del Centro de Salud de Tamburco, Distrito de TAMBURCO, Provincia de Abancay, Región Apurímac.”, se formalizó la relación contractual con la empresa GRUPO MURILLO E.I.R.LTDA con la suscripción del CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 725-2024-GR-APURIMAC/DRA, por el monto de S/ 1'288,499.00 y con un plazo de ejecución de acuerdo al siguiente detalle:

**Plazo de entrega:** El plazo de la entrega del CONCRETO PRE MEZCLADO  $f_c=175\text{Kg/cm}^2$ ,  $f_c=210\text{ Kg/cm}^2$  y  $280\text{ Kg/cm}^2$ , FUESTO EN OBRA (INCLUYE OPERADORES), es de 210 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato, de acuerdo con los siguientes cronogramas:

**CRONOGRAMA DE ENTREGA DE CONCRETO PRE MEZCLADO  $f_c=175\text{Kg/cm}^2$ ,  $f_c=210\text{ Kg/cm}^2$  y  $280\text{ Kg/cm}^2$ .**

DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	CRONOGRAMA DE ENTREGA							
			30 días	60 días	90 días	120 días	150 días	180 días	210 días	
CONCRETO PRE MEZCLADO $f_c=280\text{ Kg/cm}^2$	M3	2300	220	225	480	380	380	300	315	
CONCRETO PRE MEZCLADO $f_c=210\text{ Kg/cm}^2$	M3	240					110		130	
CONCRETO PRE MEZCLADO $f_c=175\text{ Kg/cm}^2$	M3	470				105	105	105	155	

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°325-2024-GR-APURIMAC/DRA de fecha 20/11/2024 se declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por la empresa contratista GRUPO MURILLO E.I.R.LTDA a través de la Carta N° 113-2024/GM-APURIMAC, con registro SIGE: 29177 de fecha 06/11/2024.

Que, con Carta 133-2024/GM-ABANCAY con Registro SIGE: 31196 de Fecha: 26/11/2024 la empresa contratista GRUPO MURILLO E.I.R.LTDA solicita la ampliación de plazo de entrega de Concreto Premezclado objeto del CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 725-2024-GR-APURIMAC/DRA, bajo el siguiente sustento:

*(...) habiendo suscrito la adenda en fecha 09/08/2024, y teniendo como fecha de vencimiento el 07/11/2024 de 7ma y último entregable de acuerdo al cronograma establecido en la Adenda, mi representada se apersonó a la obra en fecha 29/10/24, en vista que obra no estaba solicitando concreto para los vaciados.*

*En visita realizada se pudo apreciar que no cuentan con frentes de trabajo habilitados para la recepción del saldo total de concreto premezclado  $f_c175\text{ kg/cm}^2$ ,  $f_c280\text{ kg/cm}^2$ . Por lo cual se solicitó los frentes de trabajo, para realizar la entrega correspondiente del concreto con carta N° 130-2024/GM-ABANCAY en fecha 29/10/24, del cual manifiesto lo siguiente:*

*Ene fecha 08/11/2024 con Carta N° 127-2024/GRAP/GRI/13/SO/R.O-MSAC residencia y supervisión de obra me comunica que en obra presenta dificultades en la apertura de frentes de trabajo para la recepción del concreto premezclado  $f_c175\text{ kg/cm}^2$ ,  $f_c280\text{ kg/cm}^2$ . tal como se menciona en la carta de comunicado.*

*Ahora en fecha 25/11/2024 con Carta N° 141-2024/GRAP/GRI/13/SO/R.O-MSAC, residencia y supervisión me comunican en fin del hecho generador por las dificultades en la apertura de frentes de trabajo para la recepción del concreto premezclado  $f_c175\text{ kg/cm}^2$ ,  $f_c280\text{ kg/cm}^2$ , por lo que indican que a la fecha se encuentra habilitado los frentes de trabajo para el inicio de vaciado de muros e inicio a nivel de estructuras del bloque H aprobado según Resolución General Regional de Infraestructura N° 111-2024.GR-APURIMAC/GRI, por lo que solicitan se inicie la atención del concreto premezclado  $f_c175\text{ kg/cm}^2$ ,  $f_c280\text{ kg/cm}^2$ . Para el cumplimiento de la séptima Entrega; asimismo, indican que la recepción del concreto premezclado lo realizarán según cronograma adjunto en la Carta N° 141.*





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ANTE ESTE HECHO, SOLICITO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ENTREGA DE CONCRETO PREMEZCLADO POR 40 DÍAS, Y SE ME NOTIFIQUE EL NUEVO CRONOGRAMA DE ENTREGA, PARA CUMPLIR CON MIS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

A la vez en Carta N° 141-2024/GRAP/GRI/13/SGO/R.O.MSAC, manifiestan que habiendo tenido dificultades de la adquisición del bien, por desistimiento del primer postor, generando demoras en la adquisición por lo que no se podía paralizar frentes de trabajo, por lo mismo que generan mayores costos en la mano de obra, por lo que realizaron vaciados manuales lo cual generan a la fecha una reducción de concreto premezclado adquirido.

Mi representada acepta la reducción del saldo de concreto premezclado fc175 kg/cm2, fc280 kg/cm2.

Que, mediante el Informe N° 5680-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 11/12/2024 la Sub Gerencia de Obras, remite la opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo en referencia al Informe N° 519-2024-GRAP/GRI/13/SGO/R.O-MSAC del Residente de Obra, del cual se desprende los siguiente :

II. ANÁLISIS:

2.1. De los antecedentes debo comunicar que con CARTA N° 130-2024/GM-ABANCAY de fecha 29 de octubre, el proveedor GRUPO MURILLO E.I.R.L. LTDA, solicita el frente de trabajo por lo que la residencia comunica con CARTA N° 127-2024-GRAP/GRI/13/SGO/R. O- MSAC de fecha 05 de noviembre las dificultades para la recepción de CONCRETO PRE MEZCLADO Fc=175Kg/cm2, Fc=210 Kg/cm2 Y 280 Kg/cm2, PUESTO EN OBRA (INCLUYE OPERADORES), por lo que se manifiesta hechos no atribuibles al contratista ni la entidad que generaron dificultades en el habilitamiento de frente de trabajo teniendo principalmente lo siguiente.

- GENERACIÓN DE PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN N° 01; Aprobado con RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°111-2024-GR. APURIMAC/GRI, de fecha 24/09/2024, la Modificación en Fase de ejecución N° 01 por partidas nuevas y mayores metrados, con ampliación presupuestal para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO - PROVINCIA DE ABANCAY - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", los mismos que afectaron la ruta crítica de la programación de obra.
- DIFICULTADES EN LA ADQUISICION DE BIENES; Principalmente se tuvo la dificultad con son la recepción de Ladrillo tipo V los mismos que en cumplimiento de las especificaciones técnicas fueron dependientes de los resultados de laboratorios externos, teniendo aproximadamente así 23 días calendarios paralizados el frente de trabajo de albañilería siendo la ruta crítica de la partida de vaciado de contrapisos en los bloques A, B, C y D.

Por otro lado; con CARTA N° 141-2024-GRAP/GRI/13/SGO/R. O- MSAC de fecha 23 de noviembre del 2024, la residencia comunica al proveedor la disponibilidad de frente de trabajo para el inicio de entrega del CONCRETO PRE MEZCLADO Fc=175Kg/cm2, Fc=210 Kg/cm2 Y 280 Kg/cm2, PUESTO EN OBRA (INCLUYE OPERADORES), por lo que se indicó que a la fecha se encuentra habilitado los frentes de trabajo para el inicio de vaciado de muros e inicio a nivel de estructuras del bloque H aprobado según RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 111-2024-GR. APURIMAC/GRI, por lo que solicito se inicie con la atención del CONCRETO PRE MEZCLADO Fc=175Kg/cm2, Fc=210 Kg/cm2 Y 280 Kg/cm2, PUESTO EN OBRA (INCLUYE OPERADORES), para el cumplimiento con el séptimo entregable.

Al mismo que debo mencionar que verificando la atención realizada hasta la fecha debido a la FALTA DE FRENTE DE TRABAJO del 04 de noviembre se tiene el siguiente reporte de ingreso y saldo:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	ATENDIDO	SALDO	UND
1	CONCRETO PREMEZCLADO FC= 175 Kg/cm2	470	24	446	M3
2	CONCRETO PREMEZCLADO FC= 210 Kg/cm2	240	97	143	M3
3	CONCRETO PREMEZCLADO FC= 280 Kg/cm2	2300	1957.5	342.5	M3

Al mismo debo indicar que habiéndose tenido las dificultades en el inicio de la Adquisición del bien, por desistimiento del primer postor, generando demoras en la adquisición por lo que no se podía paralizar frentes de trabajo, por el mismo que generan mayores costos en la mano de obra; por lo que se realizaron vaciados manuales lo cual generan a la fecha una reducción de concreto premezclado adquirido teniendo el siguiente detalle:

CONCRETO POR ENTREGAR POR HABILITAMIENTO DE FRENTES DE TRABAJO:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

N°	DESCRIPCION	SALDO	UND
2	CONCRETO PREMEZCLADO FC= 210 Kg/cm2	143	M3

Se tiene programado la recepción para las obras, del bloque H, muros de contención y muros en cerco perimétrico los cuales se encuentran programados para el presente año, para lo cual se solicitaría un plazo de 21 días calendarios a partir del día 26 de noviembre del 2024, para el cumplimiento en la atención del CONCRETO PREMEZCLADO FC= 210 Kg/cm2 (...)

CRONOGRAMA DE ENTREGA POR HABILITAMIENTO DE FRENTES DE TRABAJO:

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	SEMANA 1	SEMANA 1	SEMANA 3	SEMANA 4
			26/11/2024 AL 30/11/2024	02/12/2024 AL 07/12/2024	09/12/2024 AL 14/12/2024	16/12/2024 AL 17/12/2024
1	CONCRETO PREMEZCLADO FC= 210 Kg/cm2	143 M3	35 M3	35 M3	35 M3	38 M3

### III. CONCLUSIÓN:

Estando conforme la residencia y la supervisión de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO SE SUGIERE APROBAR POR 40 DIAS CALENDARIO, el cual se encuentra enmarcada en la ley de contrataciones del estado item b) "Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista", sustento material y jurídico, por las causales argumentadas y razón por la cual la ampliación

Que mediante Informe N°4620-2024-GRAP/07.04 de fecha 12/12/2024 la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de Bienes, emite el Informe Tecnico Legal sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo al Contrato Directoral Regional N°725-2024-GR-APURIMAC/DRA – Adenda N°1192-2024-GR-APURIMAC/DRA, concluyendo en los siguiente;

(...)De acuerdo con los informes favorables del área usuaria que anexa entre otros copias de Cuaderno de Obra, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de ampliación de plazo de la Séptima Entrega de Concreto Premezclado por 40 días calendario en el marco del CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 725-2024-GR-APURIMAC/DRA – ADENDA N° 1192-2024-GM-GR-APURIMAC/DRA peticionada por la empresa contratista GRUPO MURILLO E.I.R.LTDA. a través de la Carta N° 133-2024/GM-ABANCAY con registro SIGE: 31196 de fecha 26/11/2024, por encontrar justificada de conformidad a lo previsto por el literal b) del Numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Al respecto, el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF (en adelante, el TUO de la LCE), indica que:

**“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones *ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento*”.**

Que, la ampliación del plazo contractual, el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

- Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
- Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

Asimismo, el numeral 158.2 señala que el contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Que el numeral 158.3 del T.U.O establece que la Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, en relación a lo señalado la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a través de la Opinión N° 190-2015/DTN analiza la figura de la ampliación de plazo en su numeral 3.3 de sus conclusiones conforme al siguiente detalle:

*“El contratista podría solicitar la ampliación de plazo cuando se produzca un atraso o paralización en el cumplimiento de sus prestaciones, siempre que este sea consecuencia directa de un evento que no le resulta*





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



0  
317

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

imputable o que sea generado por el accionar de la propia Entidad; lo cual debe ser debidamente acreditado por el contratista y evaluado por la entidad, a efectos que esta otorgue la ampliación de plazo".

Que conforme al informe de la Residencia y Supervisor del proyecto, y remitida por la Sub Gerencia de Obras, y evaluada por la Oficina de Abastecimientos Patrimonio y Margesi de Bienes en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, emiten su opinión a la solicitud de ampliación, determinándose procedente. En consecuencia, de conformidad a lo señalado la solicitud de ampliación del plazo de ejecución contractual deviene en procedente, por 40 días calendario en el marco del CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N° 725-2024-GR.APURIMAC/DRA – ADENDA N° 1192-2024-GM-GR.APURIMAC/DRA peticionada por la empresa contratista GRUPO MURILLO E.I.R.LTDA. a través de la Carta N° 133-2024/GM-ABANCAY con registro SIGE: 31196 de fecha 26/11/2024, por encontrar justificada de conformidad a lo previsto por el literal b) del Numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; determinándose que la presente evaluación es de responsabilidad del área usuaria de la contratación en virtud de la ejecución contractual, por ser esta dependencia quien ha sustentado, determinado y emitido el informe técnico que sustenta la presente solicitud de ampliación de plazo, por lo que LO RESUELTO, no regulariza, convalida ni subsana, ninguna acción u omisión, que haya realizado el Área Usuaria de la Contratación, por ser esta instancia administrativa, que no esté acorde a lo establecido en la normatividad vigente.

Estando a los fundamentos expuestos, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y, con las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de ampliación de plazo en referencia al CONTRATO DIRECTORAL REGIONAL N°725-2024-GR-APURIMAC/DRA – ADENDA N°1192-2024-GM-GR-APURIMAC-DRA, por el periodo de 40 días calendario, peticionado por la contratista **GRUPO MURILLO E.I.R.LTDA**, en fecha 20/11/2024, mediante CARTA N°133-2024/GM-ABANCAY, con registro SIGE:031196-2024, conforme a los Informe N°4620-2024-GRAP/07.04 de fecha 12/12/2024, Informe N°5680-2024-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 11/12/2024, Informe N°519-2024-GRA/GRI/13/SGO/R.O-MSAC de fecha 05/12/2024, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR EN EL DIA**, mediante la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, la presente resolución a través del SEACE, conforme dispone el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para su conocimiento y fines de ley, sin perjuicio de notificar la presente resolución al Contratista **GRUPO MURILLO E.I.R.LTDA**, a su correo electrónico contractual, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTICULO TERCERO. - DEVOLVER**, el expediente completo a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes para su custodia de ser el caso.

**ARTICULO CUARTO.-DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a los prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

**ARTICULO QUINTO. -NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, demás órganos administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DR. HENRY PALOMINO FLORES**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION**



[www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe)

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

083 - 321022



Gobierno Regional  
**APURÍMAC**  
*Unidos por el pueblo*